



PS/79

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **30 JUN 2016**

**VISTO:** el convenio entre la Junta Nacional de Drogas, la Intendencia de Rocha y la Junta Departamental de Drogas de Rocha;

**RESULTANDO:** que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

**CONSIDERANDO:** I) que el citado convenio tiene por objeto promover el cuidado y el disfrute propio y colectivo, a los efectos de disminuir los episodios de intoxicación aguda relacionados con el consumo de alcohol y cannabis, así como también disminuir los siniestros de tránsito vinculados a dicho consumo; II) que entre las obligaciones de la Junta Nacional de Drogas están aportar la suma de \$ 339.420 (pesos uruguayos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte), colaborar con la capacitación técnica y artística de los jóvenes promotores de salud que van a llevar a cabo el proyecto, participar en la construcción y diseño de los materiales lúdicos y en el monitoreo y evaluación final del proceso; III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente, y la Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ha observado el procedimiento considerando el plazo de ejecución del proyecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B) y numeral 1) del literal C del artículo 33 del TOCAF, así como la previsión contenida en el Artículo 211 de la Constitución de la República;

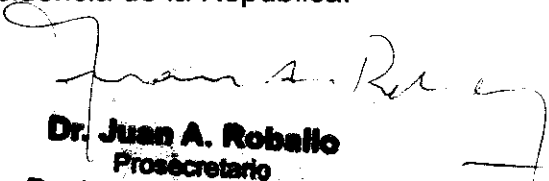
**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Intendencia de Rocha y la Junta Departamental de Drogas de Rocha, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma, al que comparecerá el suscrito en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Drogas, reiterándose el gasto.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 339.420 (pesos uruguayos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Financiación 1.1.

4°.- Comuníquese a la División Financiero Contable y a la Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República ante la Presidencia de la República.

  
**Dr. Juan A. Robello**  
Prosecretario  
Presidencia de la República



# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## CONVENIO

### JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE ROCHA

#### Proyecto “Plan Verano: Cuidate y Disfrutá”

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis,  
**POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Rocha**, con domicilio en Artigas 176, Rocha, representada por el Sr. Anibal Pereyra en su calidad de Intendente; **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Rocha**, con domicilio en Artigas 176, Rocha, representada por el Dr. Mauricio Moreno en su calidad de Coordinador Departamental; convienen en celebrar este acuerdo en los siguientes términos.

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

Por el Decreto 84/2010 de 25 de febrero de 2010 se crean las Juntas Departamentales de Drogas en los Departamentos del Interior, las que impulsarán, coordinarán y promoverán a nivel territorial la Estrategia Nacional de Drogas formulada por la Junta Nacional de Drogas.

Entre los años 2010 y 2012, en el marco del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Secretaría de





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Seguridad Multidimensional (CICAD) y la Junta Nacional de Drogas, se llevó a cabo el Programa SAVIA para el desarrollo de acciones locales sobre consumo de drogas.

Con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, la Junta Nacional de Drogas a partir del año 2012, efectúa aportes de forma de continuar apoyando el fortalecimiento y la profundización de las acciones de prevención, educación y promoción de la salud.

En este marco, la Junta Departamental de Drogas de Rocha viene implementando diversas acciones de prevención y promoción de hábitos saludables de vida.

**INTENDENCIA DE ROCHA:** La Intendencia de Rocha pretende continuar consolidando el proceso de descentralización y municipalización de las políticas públicas en Uruguay, específicamente en Política Nacional de Drogas. Este proyecto viene a complementar y dar continuidad a estas y otras líneas de trabajo que tienen en común la promoción de hábitos saludables y prevención desde un enfoque de reducción de riesgos y daños y reducción de la demanda. Informar, sensibilizar y capacitar en la temática de los consumos de drogas en Rocha siguen constituyendo una necesidad comunitaria y específica. La Junta Departamental de Drogas de Rocha desde el año 2012 ha desarrollado en diversas líneas de trabajo, acciones de prevención y atención focalizada con los centros de escucha territoriales (2011-2012-2013 Proyectos SAVIA 1 y 2) y actividades de coordinación con otros programas de la Junta Nacional de Drogas ("Corredor Turístico", "Cuidándote vos, disfrutamos todos"), Programas de INJU-MIDES ("Programa Impulsa"), implementación de dispositivos socio sanitarios en eventos públicos masivos (AntelFest, Carnaval La Pedrera, Previa a la Noche de la Nostalgia) con la intervención focalizada desde hace 2 años de carpas socio-sanitarias en coordinación con redes locales.

**SEGUNDO: Objeto**

El presente convenio busca promover el cuidado y el disfrute propio y colectivo, a los efectos de disminuir los episodios de intoxicación aguda relacionados con el consumo de alcohol y cannabis, así como también busca disminuir los siniestros de tránsito vinculados a dichos consumos. Se busca impactar en las prácticas habituales de las personas, trabajando a través del diálogo y el juego sobre





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

la incorporación de medidas de cuidado relacionadas a los consumos. Por medio de intervenciones urbanas llevadas a cabo por jóvenes promotores de salud, se busca que las personas que se encuentran durante el verano en el Departamento de Rocha tengan la posibilidad de tener una experiencia lúdica para informarse sobre los riesgos y los potenciales daños del consumo de alcohol y cannabis y al mismo tiempo intercambiar opiniones sobre cuáles son las medidas de cuidado personal y colectivo apropiadas para los distintos contextos y consumos.

### **TERCERO: Obligaciones**

#### **Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:**

- Aportar la suma de \$ 339.420 (pesos uruguayos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte) a la cuenta bancaria BROU N° 190/0166220 de la Intendencia de Rocha.
- Colaborar con la capacitación técnica y artística de los jóvenes promotores de salud que van a llevar a cabo el proyecto.
- Participar en la construcción y diseño de los materiales lúdicos para trabajar en territorio.
- Participar en el monitoreo y evaluación final del proceso.

#### **Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Rocha:**

- Designar un referente para la temática en prevención y gestión de riesgos y daños que participe en las instancias de formación que se convoque.
- Disponer de un vehículo durante los fines de semana (viernes y sábado en el horario de 18:00 a 00:00 hs) para el traslado de los jóvenes y del material del proyecto.
- Disponer de un espacio de encuentro en el cual los jóvenes lleguen cada día a planificar las intervenciones.
- Monitorear la implementación del proyecto en todo su proceso.







## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **Corresponderá a la Intendencia de Rocha:**

- Aportar un coordinador operativo local que trabajará en territorio con los jóvenes durante los fines de semana de vigencia del convenio, de viernes a sábados entre las 18:00 y las 00:00 hs., así como en 3 eventos masivos que seleccione la Junta Departamental de Drogas de Rocha.
- Capacitar y proporcionar jóvenes promotores de salud que llevarán adelante el proyecto durante los fines de semana de vigencia del convenio, de viernes a sábados entre las 18:00 y las 00:00 hs., así como en 3 eventos masivos que seleccione la Junta Departamental de Drogas de Rocha.
- Destinar hasta \$70.000 para realizar la propuesta artística de música, danza, pintura, expresión corporal, fotografía, campaña en redes, entre otras, que definan los equipos de jóvenes en cada territorio.
- Contribuir al diseño de los materiales que se utilizarán durante todo el proyecto.
- Participar en el monitoreo y evaluación del proceso

### **CUARTO: Seguimiento y Evaluación**

Las Instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo.

### **QUINTO: Financiamiento**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en una sola partida.

### **SEXTO: Rendición de Cuentas**

La Intendencia de Rocha deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 132 del TOCAF y por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. Se adjunta modelo de Informe de Rendición de Cuentas.





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **SEPTIMO: Plazos y Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de seis meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.

**Sr. Aníbal Pereyra**  
Intendente  
Intendencia de Rocha

**Dr. Juan Andrés Roballo**  
Prosecretario de la Presidencia  
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

**Dr. Mauricio Moreno**  
Coordinador Departamental  
Junta Departamental de Drogas de Rocha

